



**Intendencia de Prestadores de Salud**

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Unidad de Apoyo Legal

**RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°** 3195

**SANTIAGO, 17 OCT. 2019**

**VISTOS:**

- 1) Lo dispuesto en el N°2 del Artículo 121 del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado; en los artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, en adelante "el reglamento", aprobado por el D.S. N°15, de 2007, de Salud; en el Decreto Exento N°18, de 2009, de Salud, que aprueba los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada y para Prestadores Institucionales de Atención Abierta; en los Decretos Exentos N°33, N°34, N°35, N°36 y N°37, todos de 2010, de Salud, que aprueban los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada, Centros de Diálisis, de Servicios de Esterilización, Servicios de Imagenología, y de Laboratorios Clínicos, respectivamente; en el Decreto Exento N°346, de 2011, de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia; lo prevenido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de entidades acreditadoras; la Circular Interna IP/N°1, de 2013, que instruye sobre criterios orientadores para la tramitación y resolución de solicitudes de autorización de entidades acreditadoras y sus modificaciones por parte de los funcionarios de esta Intendencia; en la Resolución RA 882/107/2019, de 22 de julio de 2019;
- 2) La solicitud N°89, de 20 de mayo de 2018, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, mediante la cual **doña Lorena Silvana Sepúlveda Bello**, chilena, **R.U.T. N° 13.152.228-2**, domiciliada en Camino Villarrica Pucón, Kilómetro 6.5, de la ciudad de Villarrica, Región de La Araucanía, en representación de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "**ACTIVA CALIDAD LIMITADA**", R.U.T. N°76.794.416-0, solicita que dicha sociedad sea autorizada como entidad acreditadora de prestadores institucionales de salud;
- 3) Los ingresos N°8.687, de 24 de mayo de 2018; N°8.990, de 30 de mayo de 2019; N°14.439, de 30 de agosto de 2018; N°14.393, de misma fecha; N°16.860, de 12 de octubre de 2018; N°4.529, de 20 de marzo de 2019; N°4.809, de 25 de marzo de 2019; N°5.4733, de 03 de abril de 2019; N°10.056, de 24 de junio de 2019; N°10.563, de 01 de julio de 2019, mediante los cuales se acompañaron antecedentes fundantes de la solicitud;
- 4) El Informe sobre Admisibilidad Jurídica de la solicitud señalada precedentemente, emitido por el abogado del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud de esta Intendencia, don Camilo Corral Guerrero, mediante Memorándum N°483, de fecha 05 de junio de 2018;
- 5) El Informe Técnico emitido por la competente funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, Sra. Teresa Liliana Muñoz Hernández, con fecha 28 de agosto de 2016;
- 6) El Informe Jurídico de la solicitud señalada precedentemente, emitido por la abogada de la Unidad de Apoyo Legal del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud de esta Intendencia, doña Camila Cabeza Vinet, mediante Memorándum N°924, de fecha 26 de septiembre de 2019;

7) Acta N°2-2019 del Comité de Evaluación de las solicitudes de Autorización de Entidades Acreditadoras, previsto en el numeral 3.4 de la Circular IP N°1/2007, modificada con fecha 02 de octubre de 2019;

**CONSIDERANDO:**

1°.- Que mediante solicitud N°89, de 20 de mayo de 2018, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, doña **Lorena Silvana Sepúlveda Bello**, chilena, **R.U.T. N° 13.152.228-2**, de profesión Enfermera Matrona, con N° 5.658 de inscripción en el Registro de Prestadores Individuales de Salud, domiciliada en Camino Villarrica Pucón, Kilómetro 6.5, de la ciudad de Villarrica, Región de La Araucanía, en representación de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "**ACTIVA CALIDAD LIMITADA**", con mismo nombre de fantasía, solicita se autorice a esta persona jurídica como entidad acreditadora de prestadores institucionales de salud, para realizar actividades de acreditación relativas a los siguientes Estándares de Acreditación vigentes, esto es, para prestadores institucionales de Atención Cerrada, de Atención Abierta, de Atención Psiquiátrica Cerrada, de Centros de Diálisis, de Servicios de Esterilización, de Laboratorios Clínicos y de Servicios de Quimioterapia;

2°.- Que se ha acreditado la existencia y vigencia de la sociedad señalada en el numeral anterior, mediante antecedentes auténticos acompañados que dan cuenta, que la sociedad de responsabilidad limitada denominada "**ACTIVA CALIDAD LIMITADA**" fue constituida por doña **Lorena Silvana Sepúlveda Bello**, ya individualizada, mediante escritura pública de 24 de octubre de 2017, otorgada ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, firmada electrónicamente. Su capital asciende a \$1.000.000, monto hasta el cual debe entenderse limitada la responsabilidad del constituyente y su duración es por un plazo indefinido.

3°.- Que, conforme a su escritura de constitución antes referida, la sociedad de responsabilidad limitada denominada "**ACTIVA CALIDAD LIMITADA**" tiene por objeto entre otros, el de ejecutar Actividades relacionadas con la salud humana, otras actividades de servicios, act. de organizaciones empresariales, profesionales y de empleadores, servicios de acreditación de Prestadores Institucionales de Salud.";

4°.- Que, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos por el **Artículo 10** del Reglamento, respecto de los **Directores Técnicos** de las Entidades, como se consigna en el informe señalado en el **N° 5)** de los Vistos precedentes, los antecedentes documentales acompañados por la solicitante son suficientes para acreditar que la **Directora Técnica Titular** propuesta, a saber, doña **Carolina Elisa Riquelme Astorga**, R.U.N. N° 15.219.258-4, de profesión Nutricionista, quien cuenta con inscripción, bajo el N° 75.317, en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de esta Superintendencia, cumple tales requisitos reglamentarios. Que, asimismo, los antecedentes documentales acompañados son suficientes para la aprobación de la **Directora Técnica Suplente** propuesta, a saber, doña **Lorena Silvana Sepúlveda Bello**, ya individualizada, cumple con tales requisitos reglamentarios, demostrados mediante documentos auténticos;

5°.- Que, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos por el mismo Artículo 10 del Reglamento respecto del **cuerpo de profesionales evaluadores propuestos**, como se consigna en el Informe Técnico referido en el N° 5) de los Vistos precedentes, debe estimarse que **cumplen con tales requisitos**, los siguientes profesionales, a saber:

EVALUADORES		
N°	Nombre	Profesión
1	José Andrés Avello San Martín	Tecnólogo Médico, mención Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre
2	Lorena Silvana Sepúlveda Bello	Enfermera Matrona

3	Elizabeth del Carmen Guzmán Alvia	Matrona
4	Gloria Elizabeth Altamirano Oñate	Enfermera
5	Lucía Adela Geldrez Valenzuela	Químico Farmacéutico
6	Sonia Marcela Cifuentes Passeron	Tecnólogo Médico, mención Técnica Histológica y Citodiagnóstico
7	María Laura Mauro Hun	Enfermera Matrona
8	Guisela Marcela López Campos	Enfermera Matrona
9	Rosario Ximena Godoy del Campo	Psicóloga
10	Carolina Elisa Riquelme Astorga	Nutricionista
11	Paula Alexia Poza Tauflo	Nutricionista
12	Evelyn Natalie Díaz Muñoz	Enfermera
13	Paula Andrea Peredo Montoya	Tecnólogo Médico, especialista en Oftalmología
14	Sandy Vilches Riquelme	Enfermera

6°.- Que, en relación a lo anterior, debe señalarse que, como se consigna en el Informe Técnico referido en el N° 5) de los Vistos precedentes, **no cumplen con los requisitos reglamentarios** para integrar el cuerpo de evaluadores de esta entidad, por no haberse demostrado a su respecto que cuentan con formación universitaria en calidad en salud y por no aprobar el examen del evaluador, los siguientes profesionales propuestos en su oportunidad:

<b>EVALUADORES</b>	
<b>Nombre Evaluador</b>	
1	Miriam Luz Castro Mayorga
2	Kristel Muriel Parra Suazo
3	Yamilet Paola Garrido Miranda
4	Daniela Alejandra Rojas González
5	Ilse Vicotria Wandersleben Elgueta
6	Evelyn Loreto Arévalo Jaramillo
7	Marcela del Pilar Alarcón Jaque
8	Gloria Soledad Cifuentes Arias
9	Aida Yanet Zúñiga Pérez

**7°.-** Que los antecedentes acompañados por el solicitante, relativos a los contratos de prestación de servicios civiles, dan cuenta de una vinculación jurídica válida entre esa sociedad y los profesionales indicados en los **Considerandos 4°, 5° y 6°** precedentes, los cuales son suficientes al efecto;

**8°.-** Que, conforme lo concluido en los Informes Técnico y Jurídico, referidos en los Nos. **5) y 6)** de los Vistos precedentes, la entidad solicitante cumple el requisito previsto en el Artículo 10 del Reglamento antedicho, en el sentido de contar con un cuerpo de evaluadores con, a lo menos, **ocho evaluadores exclusivos**, ostentando dicha condición **10 de los profesionales** indicados en la nómina señalada en del **Considerando 5°** precedente;

**9°.-** Que, respecto de la **idoneidad y suficiencia técnica de la entidad solicitante para ser autorizada a evaluar los Estándares de Acreditación** a que se refiere su solicitud, debe tenerse presente:

- a) Que, según se ha referido en el Considerando 1° precedente, la entidad peticionaria en su solicitud requirió autorización para la evaluación de los siguientes Estándares de Acreditación vigentes, esto es, para prestadores institucionales de Atención Cerrada, de Atención Abierta, de Atención Psiquiátrica Cerrada, de Centros de Diálisis, de Servicios de Esterilización, de Laboratorios Clínicos y de Servicios de Quimioterapia;
- b) Que conforme al mérito tanto de los Informes Técnicos y Jurídico, señalados en los N°s. **5) y 6)** de los Vistos precedentes, corresponde acoger la solicitud en análisis para evaluar los **siguientes Estándares de Acreditación**:
  - Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta.
  - Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada.
  - Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada.
  - Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Centros de Diálisis.
  - Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Esterilización.
  - Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Laboratorios Clínicos.
  - Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Quimioterapia.

**10°.-** Que, sin perjuicio del análisis sobre la aprobación de los requisitos reglamentarios por parte de los profesionales que se señalan en los **Considerandos 5° y 6°** precedentes, para los efectos que allí se señalan, debe tenerse presente al respecto que en el Comité de Evaluación de las solicitudes de Autorización de Entidades Acreditadoras, referido en el en el N°7 de los Vistos precedentes concluyó que, constatando ***“la falta de experiencia en la evaluación de prestadores institucionales de salud”***, por lo que recomienda restringir la autorización, de modo que ella no abarque la evaluación de prestadores de **atención cerrada de alta complejidad** ni procedimientos de **reacreditación**, “hasta que la entidad adquiera experiencia en evaluación de procesos de acreditación”;

**11°.-** Que, en relación a lo anterior, se tendrá también presente lo concluido en el Informe Jurídico emitido por el Abogado del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud de esta Intendencia, referido en el N°6 de los Vistos precedentes, el cual, entre sus conclusiones, señala lo siguiente: *“Atendida la recomendación indicada en el Informe Técnico, este informante, coincide con las conclusiones de éste, recomendando, igualmente, limitar la autorización a la solicitante en los términos que allí se señalaron”*;

**12°.-** Que, atendidas las recomendaciones antes señaladas, y considerando la facultad que confiere a esta Intendencia el Artículo 14 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, en el sentido que ***“en la resolución que autorice a la entidad acreditadora o que la renueve, se podrán formular declaraciones respecto de las características técnicas y actividades que podrá desarrollar la entidad que se***

**autoriza**", se acogerán las antedichas recomendaciones técnicas y jurídicas en la forma que se dispone en lo resolutivo de este acto;

**13°.-** Que, respecto del requisito relativo a disponer de una adecuada infraestructura física, debe concluirse que este requisito se cumple por la solicitante, atendido el mérito del Informe Técnico señalado en el N°5 de los Vistos precedentes, así como del contrato de arrendamiento, de fecha 07 de mayo de 2018, del inmueble ubicado en calle Camilo Henríquez N°301, oficina 207, de la ciudad de Villarrica, Región de la Araucanía, el cual se acompaña al expediente. Además, se adjuntó al expediente el contrato vigente con la Empresa Entel, en el cual queda constancia del uso de la línea telefónica N° 56984501941 y también se acompaña el contrato de la secretaria respectiva;

**14°.-** Que, asimismo, del mérito de lo constatado mediante Visita Inspectiva de esta Intendencia, según consta en el informe referido en el N°5) de los Vistos precedentes, conforme al cual la entidad solicitante contaría con una infraestructura física adecuada, equipo informático y recurso humano de apoyo, deben entenderse cumplidas las exigencias del inciso final del artículo 10 del Reglamento;

**Y TENIENDO PRESENTE**, lo antes expuesto y en el ejercicio de las facultades que me confiere la ley, vengo en dictar la siguiente

#### **RESOLUCIÓN:**

**1° AUTORIZÁSE** a la sociedad de responsabilidad limitada denominada "**ACTIVA CALIDAD LIMITADA**", con mismo nombre de fantasía, domiciliada en calle Camino Villarrica Pucón, Kilómetro 6.5, de la ciudad de Villarrica, Región de La Araucanía, con R.U.T. N°76.794.416-0, fono N°**56968492436**, representada por doña **Lorena Silvana Sepúlveda Bello**, chilena, **R.U.T. N° 13.152.228-2**, ya individualizada, para ejecutar actividades de evaluación y acreditación de los siguientes Estándares Generales de Acreditación vigentes, aprobados por los respectivos Decretos Exentos del Ministerio de Salud señalados en el N°1 de los Vistos precedentes, a saber:

- a) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta.
- b) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada.
- c) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada.
- d) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Centros de Diálisis.
- e) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Esterilización.
- f) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Laboratorios Clínicos.
- g) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Quimioterapia.

**2° Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1° anterior, LIMITÁSE** la autorización allí conferida para evaluar el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de **Atención Cerrada**, sólo para la ejecución de procedimientos de acreditación de **prestadores institucionales de Atención Cerrada de Mediana y Baja Complejidad**.

**3° Asimismo, DECLÁRASE** que la autorización conferida en el numeral 1° precedente, respecto de **todos** los Estándares de Acreditación allí señalados, **no comprende la ejecución de procedimientos de acreditación a toda clase de prestadores acreditados** que postulen a un procedimiento de **reacreditación**.

**4° ESTABLÉCESE** que las limitaciones a la autorización conferida a esta entidad para evaluar el **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada de Alta Complejidad** y para ejecutar **procedimientos de reacreditación a toda clase de prestadores institucionales**, que se señalan en los numerales 2° y 3° precedentes, podrán dejarse sin efecto, parcial o totalmente, una vez que la Entidad antes señalada haya **ejecutado y terminado**, a lo menos, **cinco procedimientos de acreditación** y en los cuales **haya**

**demostrado un correcto desempeño**, todo ello según lo informe favorablemente, a petición de la interesada, la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia.

**5° APRUÉBASE** la designación de doña **Carolina Elisa Riquelme Astorga**, ya individualizada, como la Directora Técnica Titular de la entidad acreditadora antes autorizada, como también, APRUÉBASE la designación de doña **Lorena Silvana Sepúlveda Bello**, ya individualizada, como Directora Técnica Suplente de la misma entidad.

**6° APRUÉBASE** el siguiente cuerpo de evaluadores para la entidad autorizada en el N°1 precedente:

EVALUADORES		
N°	Nombre	Profesión
1	José Andrés Avello San Martín	Tecnólogo Médico, mención Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre
2	Lorena Silvana Sepúlveda Bello	Enfermera Matrona
3	Elizabeth del Carmen Guzmán Alvial	Matrona
4	Gloria Elizabeth Altamirano Oñate	Enfermera
5	Lucía Adela Geldrez Valenzuela	Químico Farmacéutico
6	Sonia Marcela Cifuentes Passeron	Tecnólogo Médico, mención Técnica Histológica y Citodiagnóstico
7	María Laura Mauro Hun	Enfermera Matrona
8	Guisela Marcela López Campos	Enfermera Matrona
9	Rosario Ximena Godoy del Campo	Psicóloga
10	Carolina Elisa Riquelme Astorga	Nutricionista
11	Paula Alexia Poza Tauflloll	Nutricionista
12	Evelyn Natalie Díaz Muñoz	Enfermera
13	Paula Andrea Peredo Montoya	Tecnólogo Médico, especialista en Oftalmología
14	Sandy Vilches Riquelme	Enfermera

**7° TÉNGASE PRESENTE** que la aprobación al cuerpo de evaluadores que se confiere en el numeral anterior se otorga para que cada uno de dichos evaluadores, en los procedimientos de acreditación en los que les corresponda intervenir, efectúen constataciones y evaluaciones **exclusivamente en aquellas materias que son de la competencia y experiencia profesional de cada uno de ellos**. Lo anterior **bajo apercibimiento de revocación de tales aprobaciones** y sin perjuicio del correspondiente sumario sancionatorio contra la entidad que por este acto se autoriza.

**8° En ese mismo sentido, PREVIÉNESE** a la entidad que por este acto se autoriza que la limitación a las actividades de sus evaluadores señalada en el numeral anterior afectará a **todos**

**los nuevos profesionales evaluadores cuya incorporación se apruebe con posterioridad a la dictación de la presente resolución**, bajo el mismo apercibimiento de revocación allí señalado.

**9° NO HA LUGAR** a la solicitud de la entidad peticionaria para la incorporación a su cuerpo de evaluadores de los siguientes profesionales:

<b>EVALUADORES</b>	
<b>Nombre Evaluador</b>	
1	Miriam Luz Castro Mayorga
2	Kristel Muriel Parra Suazo
3	Yamilet Paola Garrido Miranda
4	Daniela Alejandra Rojas González
5	Ilse Vicotria Wandersleben Elgueta
6	Evelyn Loreto Arévalo Jaramillo
7	Marcela del Pilar Alarcón Jaque
8	Gloria Soledad Cifuentes Arias
9	Aida Yanet Zúñiga Pérez

**10° DECLÁRASE** que el cuerpo de evaluadores aprobado en el N°7 precedente está compuesto por **diez evaluadores exclusivos**, esto es, que sólo desempeñan funciones evaluadoras en la entidad que por este acto se autoriza. En tal sentido, **PREVIÉNESE** a esta entidad, **bajo apercibimiento de revocación de la presente autorización de funcionamiento**, que debe mantener el número mínimo reglamentario de evaluadores exclusivos.

**11° TÉNGASE PRESENTE** por la solicitante que, para la ejecución de actividades de acreditación relativas a otros Estándares de Acreditación, no comprendidos en la autorización conferida en el N°1 precedente, la entidad antes señalada deberá solicitar la respectiva ampliación de esta autorización, acreditando al efecto su capacidad e idoneidad técnica correspondiente para la debida evaluación de dichos estándares.

**12° PREVIÉNESE**, asimismo, a la Entidad Acreditadora autorizada por el presente acto, **bajo apercibimiento de revocación** de la presente autorización, que debe **mantener la capacidad técnica idónea y suficiente de su cuerpo de evaluadores** y, en todo caso, que **debe informar a esta Intendencia de Prestadores respecto de todo cambio que experimente en materia de personal, especialmente en cuanto a sus profesionales evaluadores y de sus profesionales evaluadores exclusivos**, así como respecto del cambio de cualquier otro antecedente que haya servido de fundamento a la presente resolución, **tan pronto tales cambios ocurran**.

**13° TÉNGASE PRESENTE** que esta autorización tendrá una **vigencia de 5 años, contados desde la notificación al interesado de la presente resolución**. Asimismo, **TÉNGASE PRESENTE** que, si la entidad autorizada quisiera, al término del plazo señalado precedentemente, **renovar su autorización** de funcionamiento, deberá solicitarlo **dentro del plazo de 90 días hábiles anteriores al vencimiento** del antedicho plazo y de conformidad a las normas del Título

III del Reglamento. En caso contrario, la presente autorización se extinguirá al cumplirse el plazo de vigencia antes señalado.

**14° INSCRÍBASE** a la sociedad de responsabilidad limitada denominada "**ACTIVA CALIDAD LIMITADA**", con mismo nombre de fantasía, como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud en el **Registro Público de Entidades Acreditadoras** de esta Superintendencia.

**15° PRACTÍQUESE** la inscripción antes referida por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que le sea intimada la presente resolución, dando en ello cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Circular IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las Inscripciones en el Registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas.

**16° AGRÉGUENSE** copia de la presente resolución por el Funcionario Registrador de esta Intendencia en la inscripción de la entidad antes referida en el Registro de Entidades Acreditadoras.

**17° NOTIFIQUESE** la presente resolución personalmente a la representante de la entidad solicitante.

#### **REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

  
**CARMEN MONSALVE BENAVIDES**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**



**TÉNGASE PRESENTE** QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

  
**JGM/BRH/CCV**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Representante legal de entidad solicitante
- Jefa Unidad de Fiscalización de Laboratorios Clínicos del Instituto de Salud Pública
- Superintendente de Salud
- Fiscal
- Jefa (S) Subdepartamento Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada (S) Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Unidad de Apoyo Legal IP
- Sra. Teresa Liliana Muñoz Hernández, Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Ing. Eduardo Aedo M., Funcionario Registrador IP
- Expediente Solicitud
- Oficina de Partes
- Archivo